

Resolución Jefatural



No 222

-2023-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 2 8 FEB. 2023

Visto: La solicitud de fecha 15.02.2023, con registro Nº 019-2023223451, en un total de seis (06) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martin.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 15.02.2023, el trabajador JOEL LLACSAHUACHE FLORES, Auxiliar en Educación nombrado bajo Ley N° 30493 en la Institución Educativa "Jenaro Ernesto Herrera Torres", solicitó licencia sin goce de remuneraciones, a partir 01.03.2023 al 31.12.2023 por trescientos seis (306) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU de fecha 06 de abril de 2021; donde resuelve aprobar Norma Técnica denominada "Normas que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación", literal a. del numeral 8.4.18 señala que le corresponde la licencia por dos años continuos o discontinuos por un periodo de 05 años, es procedente emitir la presente Resolución;







Resolución Jefatural



N.º 222 -2023-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30493-Auxiliar de Educación, Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU, Disposiciones que regulan las Situaciones Administrativas y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación, de acuerdo a las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

LICENCIA Sin Goce de Remuneraciones al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS			TOTAL	
N°		CON GOCE	SIN GOCE	MOTIVO	<u>N°</u> DÍAS	VIGENCIA
01	LLACSAHUACHE FLORES JOEL, CM N° 1000823763, Auxiliar de Educación (Nombrado) (30hr) – IEI "JEHT"-Jerillo- Moyobamba Expediente N° 019-2023223451, con (06) fólios.	-,	306 01.03.2023 al 31.12.2023	Sin goce por Motivos particulares	306	01.03.2023 al 31.12.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U. E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la

Registrese, Comuniquese y Cumplase:

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (VWWW.dresanmartin.gob.pe)

OBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Dirección de Operaconees Oficina de Operaciones

> CERTIFICA Que la presente es copia fi documento original que a tenido a la vi

Octavio Segundo Luján Ruiz SECRETÁRIO GENERAL C.M. 1000804474 GOBERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DEFERNO REGIONAL DE SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION OFICINA DE OPERACIONES

Augusto Widerhal Meléndez Arévalo

Augusto Miderhal Meléndez Arév Jefe de Operaciones U.E.300

LARD/BIENESTAR JCAS/A-BS